

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12477

Ref. Expediente N° 16056828

Señor(a)
VICTOR MARTIN BAYONA SALAZAR
victorbayonasalazar@gmail.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	16-056828-00000-0000	04 de marzo de 2016
	16-056828-00003-0000	10 de junio de 2016
Reivindicaciones:	16-056828-00000-0000	04 de marzo de 2016
	16-056828-00003-0000	10 de junio de 2016
Dibujos:	16-056828-00000-0000	04 de marzo de 2016
	16-056828-00003-0000	10 de junio de 2016
Oposiciones:	No se presentaron	
Prioridad:	No se presentaron	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16-056828-00003-0000 del 10 de junio de 2016).

Título de la solicitud: “DISPOSITIVO TELESCÓPICO AUTORETRACTIL RIGIDO ERGONOMICO, PARA TALADROS QUE PROTEGE AL USUARIO, RECOGE LOS RESIDUOS, FIJA LA MEDIDA DE PERFORACIÓN” (Radicado No. 16-056828-00000-0000 del 04 de marzo de 2016).

Oficio N° 12477

Ref. Expediente N° 16056828

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para emplearse en taladros que permita proteger la integridad física del usuario, asimismo, tener control en la profundidad de la perforación, además recoja y almacene los residuos producto de la perforación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo auto retráctil universal de material rígido en forma telescópica, que se puede instalar y ajustar en todo tipo de taladros, cubriendo de esta forma la broca y evitando así el riesgo de contacto entre las manos del usuario y la broca. Además, permite recoger los residuos en su carcasa y presenta un agarre ergonómico.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B23Q 17/09, B23Q 11/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Los fragmentos: *“adaptado para encerrar el mandril y la broca”* (reiv. 1), *“permiten el deslizamiento del sistema retráctil, originado por la compresión del resorte (12)”* (reiv. 4, 11) corresponden a funcionalidades, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Los fragmentos: *“se une de forma separable al cuerpo del taladro herméticamente (...) de modo que el mandril y la broca pueden girar libremente dentro de dicho miembro sin contacto con dicho miembro (100)”* (reiv. 1), *“que enclavan y aseguran las guías del recipiente recolector (5) de acuerdo a la profundidad de perforación requerida de la broca”* (reiv. 3), *“asegurando la medida de profundidad de perforación requerida (7)”* (reiv. 4), *“asegurando herméticamente”* (reiv. 5), *“el recipiente recolector (5) es ajustado a la medida requerida”* (reiv. 10), *“ajustan herméticamente (...) se ajustan hasta lograr la medida necesaria”* (reiv. 11) hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere remplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.
- Las expresiones: *“mayor que”* (reiv. 1), *“más pequeño”* (reiv. 1), *“agrandado”* (reiv. 5) son imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.
- Las expresiones: *“un sistema de graduación rápida”* (reiv. 3), *“material ergonómico”* (reiv. 7), *“sistema de medida rápida”* (reiv. 10) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.
- Las expresiones *“ranuras o guías de encaje”* (reiv. 1), *“un cuerpo telescópico y retráctil”* (reiv. 1), *“guías de enclavamiento”* (reiv. 2), *“canales equidistantes de graduación”* (reiv. 3), *“guías acanaladas y de enclavamiento en la superficie*

Oficio N° 12477

Ref. Expediente N° 16056828

superior” (reiv. 4) “rebajes o rebordes flexibles” (reiv. 5, 6), “unas protuberancias equidistantes” (reiv. 8) hace referencia a características técnicas del objeto reclamado, las cuales no son mostradas o señaladas en las figuras, por lo que no es posible identificarlas en la invención reclamada. Se recomienda hacer la aclaración necesaria.

- En la reivindicación 1 se presentar un adaptador con números de referencia (22, 23, 24, 26); sin embargo, en las figuras, ningún componente estructural está referenciado con el número (26), por lo que no es posible identificar dicho componente en la invención reclamada. Se sugiere hacer la aclaración correspondiente.
- Los fragmentos: *“de graduación milimétrica” (reiv. 4), “en donde la correa de ajuste (25) puede tener un ajuste múltiple en forma cruzada con un manillar de cargue en el caso de trabajos en alturas” (reiv. 6), “proporciona diferentes diámetros de adaptadores al mandril de los taladros del tipo: inalámbrico, inalámbrico pro, o el estándar con cable” (reiv. 8), “proporcionando una mayor área de contacto con la superficie (...) genera una hermeticidad a manera de chupa y puede contener líquidos lubricantes dosificados como agua, aceites o grasas que lubrican la herramienta de giro” (reiv. 10) sugieren ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características del producto ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.*
- El término: *“que puede presentar” (reiv. 10) precediendo una característica no es limitativo, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.*

Dibujos y secuencias (Art. 28 y 29 D 486)

Las Figuras 4 y 7 corresponden a los renders del modelo CAD del dispositivo y se ven oscuras omitiendo detalles del objeto que se reclama. Se sugiere allegarlas nuevamente, recordándole al solicitante que las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486 *“deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia (en numeración arábiga) para designar cada uno(a) de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción”*. Se recomienda allegar unas nuevas Figuras 4 y 7 realizados de acuerdo a la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 4 de marzo de 2016 y, consultadas las bases de datos a las cuales

Oficio N° 12477

Ref. Expediente N° 16056828

tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de la invención.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes 2 a 10 y de la actual reivindicación independiente 11, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ